



Fojas 94 vta. Nº 48 SEXTO BIMESTRE DE 1957

PROTODLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CURACAUTIN.

#####

En Curacautin, República de Chile, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mi, Oscar Alejandro

Oyarzo Labra, abogado, Notario y Conservador de este departamen- to y testigos que se expresarán, comparécieron: don Salvador

Siade Kabar, casado con doña Ema Rabah, cédula de identidad y extranjería número mil diecinueve de Curacautin, palestino,

comerciante, y don Juan Antonio Rodríguez Nadrúz, casado con doña Berta Etcheverry, cédula de identidad número catorce mil

treinta y nueve del Gabinete de Curacautin, chileno, abogado, los comparecientes mayores de edad, de este domicilio, a qui-

nes además conozco y expusieron: Que en conformidad a lo acordado en la sesión celebrada por el Cuerpo de Bomberos de Cu-

racautin el cuatro de Octubre del presente año, según se acreditará, vienen en reducir a escritura pública lo siguiente: Estatutos: "ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CURACAUTIN.

Título Primero.- Denominación, domicilio y objeto.- Artículo primero.- Fúndase una Corporación que se denominará "Cuerpo de Bomberos de Curacautin" con domicilio en Curacautin del

departamento de Curacautin, Provincia de Malleco, de duración indefinida y con el objeto de proteger las vidas y las pro-

piedades contra los riesgos de incendio y eventualmente en otros sinistros.- Artículo Segundo.- Los servicios que pres-

te el Cuerpo de Bomberos de Curacautin, serán absolutamente gratuitos y los voluntarios de las Compañías de Bomberos

que lo formen no podrán percibir remuneración alguna.- Artículo Tercero.- El Cuerpo de Bomberos de Curacautin, será a-

jeno a toda tendencia politica, religiosa o gremial.- Título //

...

1 //Segundo.- De las Compañías. , artículo cuarto.-El Cuerpo

2 de Bomberos de Curacautín, estará formado por las Compañías

3 de Bomberos existentes en la comuna y por las que en el fu-

4 turo se constituyan, cumpliendo con los requisitos que contem-

5 plan estos estatutos y siempre que se conformen con las nece-

6 sidades del buen servicio conuinado.- Artículo Quinto.- Para

7 formar una nueva compañía integrante del Cuerpo de Bomberos

8 de Curacautín, se requerirá: a) que lo soliciten por lo menos

9 quince personas que cumplan con los requisitos para ser vo-

10 luntarios; b) que dispongan del material adecuado para la fi-

11 nalidad de la nueva Compañía según lo estipule el Directorio

12 en conformidad con las exigencias de las autoridades adminis-

13 trativas que tienen la tuición de los Cuerpos de Bomberos del

14 país; c) Que tengan un reglamento interno por el cual se ri-

15 gen, en el que deben constar a lo menos lo dispuesto en los

16 artículos segundo, tercero, octavo, noveno, décimo, undécimo, y

17 trigésimo tercero de estos Estatutos; d) Que el Directorio

18 General apruebe la formación de la nueva Compañía y su regla-

19 miento.-Artículo Sexto.-Los reglamentos de las Compañías no

20 podrán contener disposición alguna que contrarie la legisla-

21 ción vigente y estos Estatutos, aplicandose éstos en su silen-

22 cio u oscuridad.-Título Tercero.-De los socios y en especial

23 de los voluntarios.-Artículo Séptimo.-Los socios del Cuerpo

24 de Bomberos de Curacautín serán de tres clases: Voluntarios,

25 Cooperadores y honorarios; se denominarán voluntarios a los

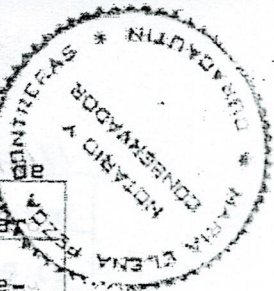
26 socios que deben actuar en los siniestros, salvatajes y demás

27 obligaciones propias del servicio, de acuerdo con los regla-

28 mentos.-serán socios honorarios:a) los voluntarios con quince

29 años o más de servicio, que tengan mérito suficientes para go-

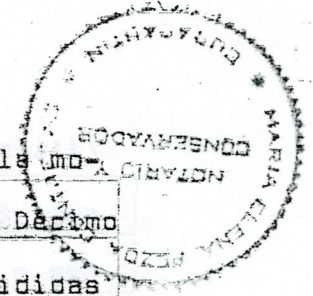
30 zar de tal distinción a juicio de la Asamblea General del ///



7//Cuerpo; b) Los voluntarios que se accidenten en actos de servicio, quedando inhabilitado físicamente para continuar en actividad y que no hayan sido sancionados por contravenir los Estatutos y Reglamentos; c) Las personas a quienes en sesión extraordinaria de una Compañía se le otorgue esta distinción por sus méritos o por haber comprometido la gratitud por su actuación desinteresada.-Artículo Octavo.- Podrán ser voluntarios de las Compañías que formen el Cuerpo de Bomberos de Curacaotín todos los varones mayores de dieciocho años que acrediten salud compatible con las exigencias que imponen las actividades bomberiles y buenos antecedentes y honorabilidad.-Artículo Novenno.- Los voluntarios contribuirán con una cuota mensual que será determinada por cada Compañía y ella no podrá ser inferior a cincuenta pesos ni superior a doscientos pesos, con una cuota de incorporación no inferior a doscientos pesos ni superior a quinientos pesos, y además de las cuotas extraordinarias que la respectiva Compañía acuerde.-Artículo Décimo.- Los voluntarios deberán costearse los uniformes que fijan los reglamentos de cada Compañía.-Artículo Décimo Primero.- La calidad de voluntario se pierde: a) por falta de residencia de la comuna por mas de dos años continuados, a menos de ser propietario de un bien raíz ubicado en ella; b) por inasistencia a tres reuniones consecutivas de ejercicios, siniestros o actos de instrucción a que estuviere obligado; c)-Por haber sido sancionado con amonestaciones escritas dos veces consecutivas; d) Por el no pago de tres cuotas mensuales o dos extraordinarias; e) Por expulsión acordada por la Junta de Disciplina y retificada por la Asamblea General debido a una grave infracción a los Estatutos Generales o a los Reglamentos.-Tí-

///tulo Cuarto.-Del patrimonio.-Artículo Décimo Segundo.-El patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Curacautín se formará:

- a) Por las cuotas que erogan los socios; b) con las erogaciones que hagan las personas naturales o jurídicas que no sean socios, a nombre del Cuerpo de Bomberos de Curacautín; c) Con las asignaciones o donaciones a título universal o singular que hagan al Cuerpo o una Compañía de Bomberos de Curacautín; d) Con los frutos naturales o civiles de todos los bienes que forman el patrimonio del Cuerpo.-e) Con los fondos que las Leyes destinen a sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos de Curacautín.-Título Quinto.-De las Juntas Generales de Voluntarios.-Artículo Décimo Tercero.-Las Juntas Generales de Voluntarios serán ordinarias y extraordinarias. La primeras se celebraran una vez al año el día ocho de Diciembre y en ellas el Directorio General dará cuenta de su administración y se procederá a la elección del Directorio; y la segunda cada vez que lo exijan las necesidades del Cuerpo y en ellas solamente se podrán tomar acuerdos relacionados con los asuntos que se hayan indicado en los avisos de citación. Solo en las Juntas Generales extraordinarias podrá tratarse de la modificación de los Estatutos y de la disolución del Cuerpo.-Artículo Décimo Cuarto.-Las citaciones, a las Juntas Generales de Voluntarios se hará por medio de un aviso en un periódico local y además en la Pizarra colocada en el Cuartel del Cuerpo.-Artículo Décimo Quinto.-No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera.-Las Juntas Generales de Voluntarios se constituirá, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de ellos, y en la segunda, con los que asistan y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes.No



///obstante, sólo por los dos tercios podrá acordarse la modificación de los Estatutos y su disolución.-Artículo Décimo

Sexto.-Las Juntas Generales de Voluntarios serán presididas

por el Superintendente y actuará como Secretario el del Directorio o las personas que lo subroguen.-Artículo Décimo

Séptimo.-De las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales de Voluntarios deberá dejarse constancia en un libro

especial de actas que será llevado por el Secretario.-Las actas

serán firmadas por el Superintendente y por el Secretario o por quienes hagan sus veces y por tres voluntarios que

se designen al efecto.-Título Sexto.-Del Directorio General.

Artículo Décimo Octavo.-El Cuerpo de Bomberos de Curacautín

será administrado por un Directorio General, que se compondrá

del Superintendente, el Vice-Superintendente, el comandante, el segundo comandante, el tesorero y el Secretario general.-

Artículo Décimo Noveno.- El Consejo de Oficiales Generales

lo forman el Director y los Directores de las Compañías que lo constituyen.-Artículo Vigésimo.El Directorio General, se

eligirá en la junta general ordinaria mediante rotaciones en

las cuales cada voluntario votará por una sola persona y se

proclamarán elegidos sucesivamente para desempeñar los cargos

indicados en el artículo Décimo Octavo, a los que resulten

con mayor números de votos, hasta completar todos los cargos

que deberán llenarse.-Artículo Vigésimo Primero.- Si durante

el periodo correspondiente se produce el fallecimiento, ausencia,

renuncia o imposibilidad de un miembro del Directorio para el

desempeño de su cargo, éste le nombrará un reemplazante que

durará en sus funciones solo el tiempo que falta para completar

su periodo al Director reemplazado.-Artículo Vigésimo Segundo.- El

Directorio tendrá las siguientes-///

///tes atribuciones: a) Dirigir el Cuerpo de Bomberos de Cu-

racautín y administrar sus bienes; b) Reunirse una vez al mes o cuando la buena marcha administrativa lo exija; c)

Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos y los acuerdos de las asambleas generales; d) Estudiar y proponer

a la Asamblea General los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Cuerpo, o modificaciones de ellos

y modificaciones a estos Estatutos, o toda medida que sea conducente a los fines del Cuerpo; e) Rendir cuenta de los fondos

y de la administración del Cuerpo en la Asamblea Ordinaria anual en una memoria que comprenda el periodo de sus fun-

ciones; f) Disolver Compañías de Bomberos de las que forman

el Cuerpo cuando el número de sus voluntarios sean inferior

al que exigen estos Estatutos, y por ello no puedan atender con eficiencia los fines para los que fueron creados; g) citar

a asambleas generales ordinarias y extraordinarias cuando lo soliciten por escrito el Superintendente, el comandante, la

Junta de oficiales generales o tres Directores de las Compañías; h) Acordar la adquisición del material para las Compañías

integrantes del Cuerpo; i) autorizar al Superintendente cuando ello sea necesario para llevar a cabo cualquier acto

o contrato, para cuya validez se requiera esta autorización.

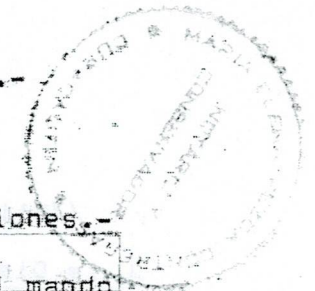
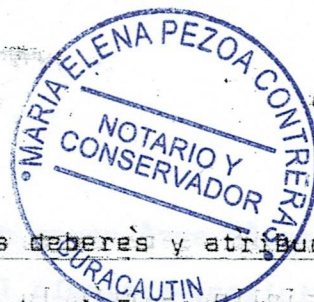
Artículo Vigésimo Tercero.- Corresponde al Superintendente:

a) Representar judicial y extrajudicialmente al Cuerpo; b)

Convocar a reunión al Directorio General y al Consejo Superior de disciplina, presidirlo, dirigir, sus debates, hacer cumplir sus acuerdos y resolver con su voto los empates que se

produzcan en las rotaciones; c) presidir los actos públicos del Cuerpo y representarlo ante las autoridades.- Artículo

Vigésimo Cuarto.- Corresponde al Vice Superintendente subrogar



///al Superintendente, en sus mismos deberes y atribuciones.-

Artículo Vigésimo Quinto.-Corresponde al Comandante el mando activo del Cuerpo y la disposición del personal para la consecución de sus fines y mantener la disciplina, vigilar los cuarteles y cuidar la conservación y suministro del material

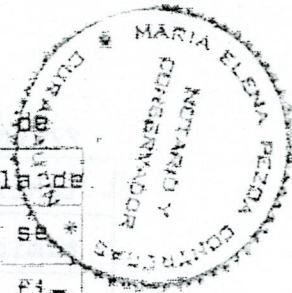
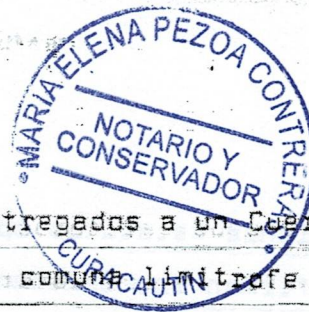
de las Compañías.-Artículo Vigésimo Sexto.-corresponde al segundo Comandante subrogar en caso de ausencia o imposibilidad de desempeñar el cargo, al Comandante con todas sus atribuciones y deberes.-Artículo Vigésimo Séptimo.- Al Tesorero General corresponde recaudar las entradas del Cuerpo, hacer pagos e inversiones, supervigilar las Tesorerías de las Compañías, firmar conjuntamente con el Superintendente todo documento

que tenga relación con el patrimonio del Cuerpo y llevar la contabilidad de éste. Para éste último objeto se podrá contratar los servicios de un contador registrado.-Artículo Vigésimo Octavo.- El Tesorero General es personalmente responsable de los bienes del Cuerpo, que estarán bajo su custodia y deberá insertar en el acta de la junta general ordinaria, copia completa del inventario de ellos.-La infracción de esta obligación será causa de expulsión.-Artículo Vigésimo Noveno.-

Al Secretario General Corresponde: a) autorizar la firma del Superintendente; b) redactar, contestar y despachar la correspondencia; c) Redactar las actas de las sesiones del Directorio General y del Consejo Superior de Disciplina e insertarlas en el libro de actas, correspondiente; d) Dar copia autorizada de cualquiera de las actas que se refiera la letra precedente; e) comunicar los acuerdos pertinentes a la Compañía que corresponda; f) cuidar del archivo general del Cuerpo; g) Hacer entrega de toda la documentación dentro del mes siguiente en que fué elegido a su sucesor.-La infracción de esta o-



... //bligación será causa de su expulsión.- Título Séptimo.- De
la Disciplina.- Artículo Trigésimo.- Habrá un Consejo Superior
de Disciplina que estará compuesto por el Superintendente, el
Comandante, el Secretario general, que será su secretario y
cuatro miembros elegidos por el Director General, de entre los
Directores de las Compañías o los socios honorarios; no tendrá
derecho a voto el Secretario General.- Artículo Trigésimo Pri-
mero.- Corresponde al Consejo Superior de Disciplina conocer y
resolver en forma inapelable, las siguientes materias: a) De
las Apelaciones interpuestas en contra de las resoluciones
de las juntas de disciplinas de las Compañías; b) De las me-
didas disciplinarias que proceden en contra de los oficiales
superiores del Cuerpo y de las Compañías. En estos casos si
el afectado es miembro del Consejo, se abstendrá de partici-
par en él. De las resoluciones adoptadas en conformidad a la
letra b) se podrá apelar ante la Junta General.- Título Octa-
vo.- De la reforma de estos Estatutos y la disolución del
Cuerpo.- Artículo Trigésimo Segundo.- La reforma de estos Es-
tatutos deberá ser acordada en una Junta General Extraordina-
ria, citada con éste mismo objeto y a lo menos por los dos ter-
cios de los voluntarios.- Artículo Trigésimo Tercero.- La di-
solución del Cuerpo solo podrá ser acordada en la forma indica-
da en el artículo anterior.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Acor-
dada la disolución del Cuerpo la Ilustre Municipalidad de Cu-
racautín administrará y conservará sus bienes, mientras den-
tro de la comuna no se forme un Cuerpo similar, y con los mis-
mos o semejantes fines, en cuyo caso se traspasará su dominio
a éste.- En la administración de los bienes antedichos la I-
lustre Municipalidad de Curacautín tendrá las facultades que
las leyes conceden a los depositarios; pero podrán ser desti-



///nados a los fines del Cuerpo o entregados a un Cuerpo de
 Bomberos o Compañía existente en una comuna, limitrofe a la de
 Curacautín para que sirvan en los siniestros que en ésta se
 produzcan".-Conforme con los Estatutos que se agregan al fi-
 nal de este Registro bajo el número treinta y ocho.-La perso-
 nería de los comparecientes consta de la siguiente acta: "Cuer-
 po de Bomberos de Curacautín. Acta.-En Curacautín, a cuatro de
 Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se llevó a efec-
 to la sesión especial del Cuerpo de Bomberos de Curacautín a
 las diecinueve cuarenta horas con la asistencia de los vo-
 luntarios; que al final se nombran y que para constancia fir-
 man, presidida por el Superintendente señor Salvador Siade
 Kabar, actuando de secretario el titular del Cuerpo don Gre-
 gorio Rivas Saavedra, la sesión se llevó a efecto en el local
 del Cuerpo de Bomberos de Curacautín. Se tomaron los siguien-
 tes acuerdos: Primero.-Fundar el Cuerpo de Bomberos de Curacau-
 tín, que exista de hecho desde el dieciseis de Noviembre de
 mil novecientos cincuenta y seis.- Segundo.- Aprobar los Es-
 tatutos por los cuales se ha de regir el Cuerpo de Bomberos
 de Curacautín, que son del tenor de los que se adjuntan.-Ter-
 cero.- Ratificar todo lo actuado ante el Supremo Gobierno por
 don Juan Rodríguez Nadrúz.,, quien solicitó personalidad ju-
 rídica para el Cuerpo de Bomberos.-Cuarto.- Autorizar a don
 Salvador Siade Kabar y Juan Rodríguez Nadrúz para que conjun-
 ta o separadamente reduzcan a escritura pública los Estatutos.
 del Cuerpo de Bomberos de Curacautín.-Quinto.-Conferir Poder
 y designar patrocinantes en las gestiones administrativas, pa-
 ra obtener personalidad jurídica para el Cuerpo de Bomberos,
 al abogado don Juan Rodríguez Nadrúz, quien tendrá las facul-
 tades suficientes que exija el Supremo Gobierno, introducir//

///en dichos Estatutos aprobados precedentemente. Para constancia firman los asistentes, declarando aprobados por unanimidad todos los acuerdos. Salvador Siade Tabar, cédula de identidad y extranjería mil diecinueve de Curacautín; Gregorio Rivas Saavedra, cédula de identidad sesenta y nueve mil sesenta y siete de Temuco; Natán Andrade Andrade, cédula de identidad mil doscientos setenta y nueve de Curacautín; Héctor Montes Campos, cédula de identidad cinco mil doscientos ochenta y nueve de Curacautín; Benjamín Fonseca Melo, cédula de identidad seis mil quinientos cuarenta y nueve de Curacautín; Ernesto Cartes Zúñiga, cédula de identidad mil cuatrocientos noventa y siete de Curacautín; José Nolasco Gutiérrez Ponce, cédula de identidad, siete de Curacautín. -G. Rivas S.- Hay timbre". -Conforme con el Acta que también agrego al final de este Registro bajo el número treinta y nueve. -Así lo otorgaron y previa lectura aprobaron y firmaron con los testigos hábiles doña Juana Hoffmann de Pizarro y doña Bertha Hoffmann viuda de Karachón. -Dí copia y no se paga impuestos en conformidad a lo establecido en el número diecinueve del artículo Octavo del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos setenta y uno de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. -Doy fé. - Hay dos firmas ilegibles. -Juana de Pizarro. - Bertha v. de Karachon. - Oscar Oyarzo Labra: Notario. -

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA: CURACAUTÍN,

a 05 de Septiembre de 1991. -

Notario. -



Esta Copia es Testimonio Fiel de su Original

Curacautín, 10 de Enero de 2022



Maria Elena Pezoa Contreras